



RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00561 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 822

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el expediente advierte el Despacho que el pasado 11 de febrero, fue diligenciado ante la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur Medellín, solicitud de respuesta al oficio Nro. 1256 de 13 de julio de 2017, teniendo en cuenta que en audiencia de 6 de febrero de 2020 se decretó como prueba de oficio dicho requerimiento.

Dado lo anterior, se ordena reiterar a la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur Medellín, el aviso realizado mediante los oficios Nro. 1256 de 13 de julio de 2017 y 00353 de 10 de febrero de 2020, so pena de imponer las sanciones que establece el Nral.3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Para el efecto se le concede a la institución requerida 10 días, contados desde la recepción del oficio comunicando lo acá decidido, el cual deberá ser remitido con copia de los oficios oficios Nro. 1256 de 13 de julio de 2017 y 00353 de 10 de febrero de 2020 por la parte demandante, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 78 del *ibidem*, correspondiente al deber de colaboración de las partes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL.